



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152A-2018-MPSM/A

San Miguel, 17 de setiembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El Oficio N°198-2018-OSCE/SIRC-DGR-AGC, INFORME IVN N°049-2018/DGR de fecha 14 de setiembre del 2018, la Directora (e) de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, público en la página del OSCE, en la etapa de absolución de consultas y observaciones como pronunciamiento del OSCE a consecuencia de la Elevación de Observaciones del procedimiento convocada por la Municipalidad Provincial de San Miguel para la contratación de la ejecución de obra: Licitación Pública N° 007-2018-CS/MPSM "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ - QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA".

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N°023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", tiene como finalidad precisar y uniformizar los criterios que deben seguir los proveedores y entidades para formular y absolver de manera fundamentada las consultas y observaciones a las bases, en los procedimientos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones simplificadas.

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento: Licitación Pública N° 007-2018-CS/MPSM (Primera Convocatoria) el cual deberá corregirse en la plataforma del SEACE y ser retrotraídos a la etapa de absolución de consultas y observaciones por las razones especificadas en líneas del Visto

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, realice las acciones administrativas necesarias a fin de tomar las medidas correspondientes al referido Procedimiento de Selección.

Compromiso de todas



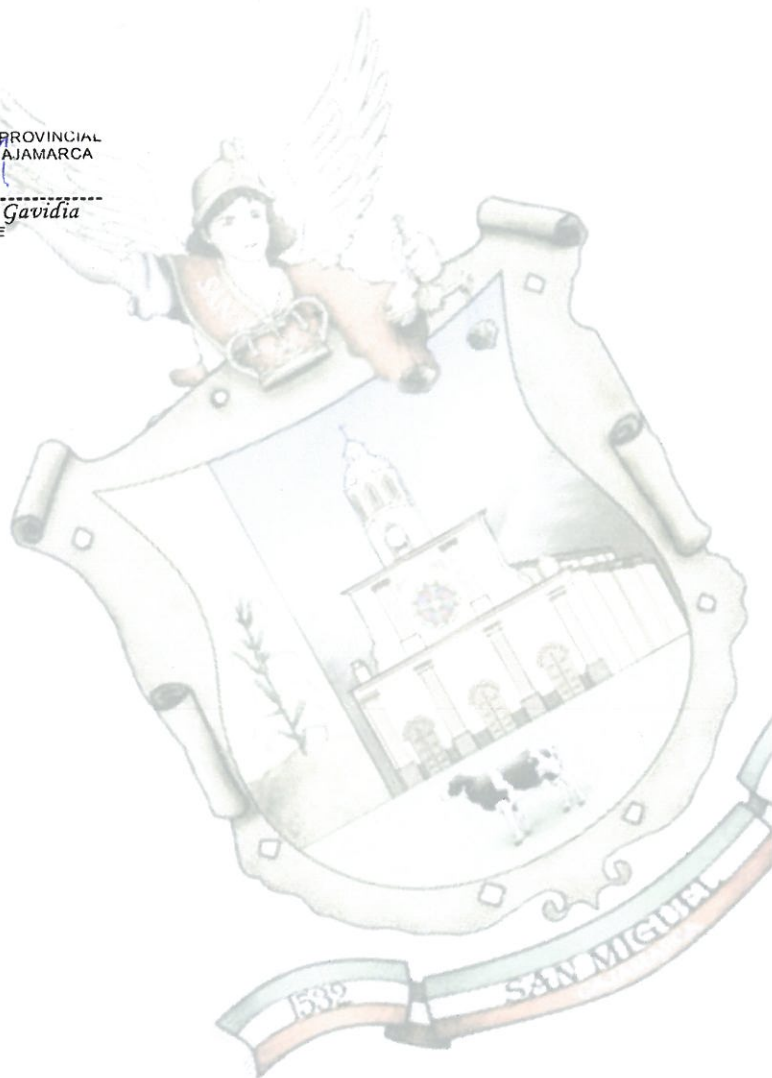
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial, al Comité de Selección para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
SGLC
SGIE
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos